



FOLIO No. CCCEM/MFM/194/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LICENCIADA EN DERECHO NANCY JAZMÍN GÓMEZ VARGAS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA TEODORA JANET VALENCIA AGUILAR Y EL TESORERO MUNICIPAL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MANUEL ALEJANDRO MÉNDEZ PRADO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, se suscribió el convenio de colaboración entre "LAS PARTES" con número de folio **CCCEM/FM/087/2023**, con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar hasta **150 (ciento cincuenta)** evaluaciones de control de confianza de **nuevo ingreso** a la Institución de Seguridad Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, con **RECURSO FORTAMUNDF 2023**, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
- II. Mediante oficio número **CHIC/PM/STCMSP/0127/2023**, signado por la Licenciada Nancy Jazmín Gómez Vargas, Presidenta Municipal Constitucional de Chicoloapan, Estado de México, se solicitó llevar a cabo la modificación al convenio de colaboración descrito anteriormente, a fin de actualizar el tipo de recurso de FORTAMUNDF 2023 a FOFISP 2023.

Página 1 de 5

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- III. En razón a lo anterior, es necesario la realización de un convenio modificatorio del referido instrumento jurídico, a fin de actualizar el tipo de recurso de FORTAMUNDF 2023 a FOFISP 2023 y las formas de pago.
- IV. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente uno, se estableció que podría modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos fueran congruentes y/o complementarios con los que se pactaron, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según fuese el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del instrumento jurídico de origen.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” declaran que es su voluntad celebrar la modificación del convenio descrito en el antecedente uno del presente instrumento jurídico, a fin de actualizar el tipo de recurso de FORTAMUNDF 2023 a FOFISP 2023 y las formas de pago, para así dar cumplimiento al convenio de colaboración con **Recurso FOFISP 2023**, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

Se modifica la cláusula TERCERA párrafos XVI y XIX, eliminándose el párrafo XVIII del convenio colaboración ya referido en el antecedente uno, del presente instrumento jurídico y celebrado por “**LAS PARTES**”, para quedar en los siguientes términos:

### TERCERA. OBLIGACIONES

[...]

*En el presente convenio el recurso proviene del **FOFISP 2023**, por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**” tendrá por meta realizar **hasta 150 (ciento cincuenta)** evaluaciones de control de confianza de **nuevo ingreso** a la Institución de Seguridad Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por cada evaluación, por lo que el monto podrá ascender **hasta la cantidad de \$825,000.00 (ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a favor de “**EL CENTRO**”, realizando dos pagos de la siguiente manera:*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- a) **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar un primer pago correspondiente al **70%** del total de las evaluaciones convenidas, que corresponden a **105 (ciento cinco)** evaluaciones de control de confianza de **nuevo ingreso** por lo que el monto a pagar a favor de **"EL CENTRO"** es la cantidad de **\$577,500.00 (quinientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, dicha cantidad será pagada dentro de la primera ministración del **Recurso FOFISP 2023**, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto; el cual será solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"EL CENTRO"**.
- b) El **30%** restante de las evaluaciones, mismas que equivalen a **45 (cuarenta y cinco) nuevos ingresos**, por un monto total de **\$247,500.00 (doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, serán cubiertas dentro de la segunda ministración del **Recurso FOFISP 2023**, sin que esto exceda del **29 de diciembre del presente año**, por lo que **"EL CENTRO"** informará a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante oficio a través de su Dirección de Administración y Finanzas, la cantidad total que ampara las evaluaciones realizadas de acuerdo a la tarifa referida, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a realizar el pago del monto adeudado dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del oficio citado.

**"EL AYUNTAMIENTO"** establece que en el supuesto de no acceder a la segunda ministración del **Recurso FOFISP 2023**, este se obliga a realizar el pago de las evaluaciones que se hayan realizado y no hayan sido cubiertas, con **Recursos Propios** a favor de **"EL CENTRO"**, por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por **"LAS PARTES"**.

[...]

**"EL AYUNTAMIENTO"** establece que en el supuesto de no realizar la totalidad de las evaluaciones de control de confianza convenidas, derivado de la falta de reclutamiento de aspirantes y/o renunciadas, bajas o incapacidades de los elementos a evaluar, informará a **"EL CENTRO"** mediante oficio firmado por la o el Presidente Municipal, anexando, en caso de existir, copia del oficio de adecuación presupuestal emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la actualización del número de evaluaciones a realizar así como del recurso



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

comprometido, **sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal**; en el entendido de que si existieran acciones pendientes de concluirse en términos de los programas y acuerdos derivados del presente convenio de colaboración, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el convenio de colaboración, por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por **"LAS PARTES"**, considerando dicho oficio informativo y en su caso el oficio de adecuación presupuestal, como parte integrante del presente instrumento jurídico.

[...]

**SEGUNDA. "LAS PARTES"**

Manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico y convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de colaboración, originalmente celebrado, continuará vigente.

**TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**"EL CENTRO"**

Rodolfo Patrón No. 123, esquina Paseo Tollocan, Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

**"EL AYUNTAMIENTO"**

Plaza Constitución s/n, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



S.N

[Firma]

[Firma]

[Firma]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**POR "EL CENTRO"**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ**  
DIRECTORA GENERAL

  

**LIC. NANCY JAZMIN GÓMEZ VARGAS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO  
RODRÍGUEZ REYES**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  

**C. TEODORA JANET VALENCIA  
AGUILAR**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO**  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE  
GÉNERO

  

**M.A.P. MANUEL ALEJANDRO MÉNDEZ  
PRADO**  
TESORERO MUNICIPAL  
DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés.